

INSPECCIÓN SANITARIA A CENTROS DE CULTIVO UBICADOS EN RÍOS Y LAGOS

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria y realizar vigilancia epidemiológica.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
 - D. S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - D. S. N° 319, de 2001 Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de enfermedades de Alto riesgo para las especies hidrobiológicas.
 - Programas Sanitarios Generales (PSG).
 - Programa Sanitario Específico de Vigilancia Activa para Enfermedades de Alto Riesgo en Peces de Cultivo (PVA), Resolución N° 61/2003.
 - Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA), Resolución N° 1577/2011 y sus modificaciones.
 - D.S. N° 15 de 2011, Aprueba el Reglamento de Registro de Personas Acreditadas para Elaborar los Instrumentos de Evaluación Ambiental y Sanitaria y las Certificaciones Exigidas por la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos.
- Tipo de agente fiscalizado:
Centros emplazados en ríos y lagos que cultiven salmónidos.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de Cultivo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

- Estipula la metodología que se debe aplicar para realizar la inspección sanitaria en centros de ríos y lagos que cultiven salmónidos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- Inspecciones de salud animal, centros de ríos y lagos:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal deberá realizar una inspección sanitaria a centros de cultivos ubicados en ríos y lagos, según la frecuencia indicada en el Plan Nacional de Fiscalización. La inspección se debe realizar según los lineamientos establecidos en el instructivo Vigilancia y Control Sanitario "Inspección Sanitaria en Centros ubicados en tierra y agua dulce". Deberá completar la Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce.

- Inspecciones de salud animal a muestreo PVA:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal deberá realizar una inspección sanitaria a centros de cultivos ubicados en ríos y lagos con la finalidad de fiscalizar la ejecución del muestreo enmarcado en el Programa de Vigilancia Activa. Deberá asistir al centro y verificar que el procedimiento de muestreo se realice de acorde a lo establecido en el Programa Sanitario Específico de vigilancia activa para enfermedades de alto riesgo en peces. Deberá completar la Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce, específicamente el punto N° 3 : PVA del Título III "Cumplimiento de Programas de Vigilancia". Para el correcto llenado de la pauta en cuestión, se deberá proceder según lo indicado en Instructivo Vigilancia y Control Sanitario "Inspección Sanitaria en Centros ubicados en tierra y agua dulce."

- Inspecciones de salud animal a centros sospechosos ISA:

El Departamento de Salud Animal de la oficina Regional/Provincial/Comunal deberá realizar una inspección sanitaria a centros de cultivos ubicados en ríos y lagos notificados como sospechosos a ISAv, según la frecuencia indicada en el Plan Nacional de Fiscalización, con la finalidad de verificar la condición sanitaria de éstos. La inspección se debe realizar según los lineamientos establecidos en el instructivo Vigilancia y Control Sanitario "Inspección Sanitaria en Centros ubicados en tierra y agua dulce". Deberá completar la "Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce."

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Pauta Sanitaria centros de salmónidos ubicados en tierra y agua dulce.
- Instructivo Vigilancia y Control Sanitario "Inspección Sanitaria en Centros ubicados en tierra y agua dulce".



- LABD-NT1, Procedimiento para el Muestreo de Peces para el Diagnóstico de Enfermedades.
- LABD-MP2, Manual de Procedimientos N° 2, Programa de Laboratorios de Diagnóstico de Enfermedades de Animales Acuáticos.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura.

FECHA DE VIGENCIA

Enero, 2015.

* * *